

de las salinas de la cañada de la Barrera
de la cañada de la Barrera
de la cañada de la Barrera
de la cañada de la Barrera
de la cañada de la Barrera

Si en el Puerto que va a Paraguet
Presente año que se tomen y traigan
Paraguetta. ciento y veinte y cinco
cebal. que para la paga se ha de
ser como y acordado. Y se oyeren
y se oyeren. sea paga. que se haga a su
orden y a sus ministros. Y persona que sea
a la vez y las personas que en
Orden Paraguet = Sede de Paraguet
y de testimonio. segun se pide. Y mando
que se requiera y oya

Y para lo que se oyeren y se oyeren
de mi y de ciento y veinte y cinco años de
tenimiento publico y mayor de
ajuntamiento y testigos de juras el
Consejo Justicia y Residencia de
esada de Pedro de Cano Caspian
martinez de medes alcaides ordinarios
Barto Comediano Cal Bidalae
ferez mayor Joan de mora fiele feuto
y Pedro de morana Bazzo fines
goncaez y andres goncaez de coque
devidores Joan martinez granos y
ronimo de molina y Pedro andregu
rados todos vecinos de ella como tal
cones o en nombre de los demas
devidores Por quien Prestaron cau
cion delato y se estaran pago
ran por lo contenido en estas crias
tura y en lo que en nombre de
y de y de sus vecinos dixeron = que
de can piero henpo ser cunpli
do can bastante de derecho
y de quien sigun y como

